



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 00046 - 2025 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 14 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

En Sesión de Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo del 2025, convocada y presidida por el Econ. C. Edwin Cabrera Cortes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, con la asistencia del 100% de los Señores Regidores: Ruth Noemí Gonzales Solís, Richar Wilkerson Mora Gamarra, Ruth Mery Carhuaslla Rozas, Rony Huamán Ayquipa y Norith Molleapaza Quispe, y;

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 00015 - 2025, de fecha 13 de mayo del 2025; así también se tiene la Carta N° 00000005 - 2025 - BN/0211, suscrita por el administrador de la agencia del Banco de la Nación de Quillabamba, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con el registro N° 0805 - 2025, de fecha 10 de enero del 2025; Memorándum N° 0408 - 2025 - GM - MDQ - LC/HDC, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal - MDQ; Informe N° 0605 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Memorándum N° 0427 - 2025 - GM - MDQ - LC/HDC, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal - MDQ; Informe N° 041 - 2025 - UTR - MDQ - LC/GPCH, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Especialista en Conciliación Financiera de la Unidad de Tesorería y Rentas - MDQ; Informe N° 120 - 2025 - UTR - MDQ - LC/ESLS, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas - MDQ; Informe y Opinión Legal N° 185 - 2025 - MDQ - LC - OAJ - GVT, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre solicitud de endeudamiento ante el BANCO DE LA NACION Y/O "BBVA BANCO CONTINENTAL", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, el Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley; y, los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal;

Que, en la parte final del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal; y que, la concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público; y, los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 24) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo municipal el aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley;

Que, la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, tiene por objeto regular las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 9° del decreto legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de endeudamiento público;





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1437 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se regula la gestión de pasivos financieros de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, el cual en su artículo 55° da las prerrogativas sobre Operaciones de Endeudamiento Interno, precisando en el numeral 55.1, acápite 2 que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional, y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes; precisando en el numeral 55.2 que, en los contratos por los cuales se acuerden operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, se deja expresa constancia de ello. En ese mismo sentido el artículo 56° del mismo cuerpo legal señala que, la gestión de Operaciones de Endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, por parte de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe cumplir con los límites establecidos en el Decreto Legislativo N° 1275 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en el Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del marco normativo antes citado, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que gestionen Operaciones de Endeudamiento directas o garantizadas, por un monto a ser establecido en la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, deben contar con un nivel de calificación crediticia de grado de inversión según las escalas de clasificación locales, extendida por dos empresas calificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF;

Que, en relación a lo señalado en el considerando precedente, se debe tomar en cuenta lo prescrito en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual señala que, los gobiernos Regionales y gobiernos locales que cuenten con un nivel de calificación crediticia vigente igual o superior, extendidas por dos empresas calificadoras de riesgo inscritas en Registros Públicos del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley del Mercado de Valores, pueden gestionar operaciones de endeudamiento directas o garantizadas, en el marco de la normatividad vigente, no resultando de aplicación lo señalado en los artículos 6°, 7° y 8° del presente dispositivo legal para dichos casos; y que, la situación fiscal y financiera posterior a dichas operaciones de endeudamiento es monitoreada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de un Informe Multianual de Gestión Fiscal que debe ser remitido, bajo responsabilidad de su titular, por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales exceptuados, con la periodicidad y contenido que son desarrollados en el marco del reglamento de la presente norma y deberá incluir la información que permita el seguimiento de sus finanzas públicas;

Que, en ese contexto, de lo señalado en los párrafos precedentes, se desprende que las municipalidades se encuentran habilitadas para celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal, cuya concertación y contratación de la misma se sujetan a la Ley del Endeudamiento del Sector Público, precisando que la amortización e intereses no pueden superar al 30% de los ingresos del año anterior; la misma que es aprobada por el Concejo Municipal con el voto de la mayoría del número legal de sus miembros;

Que, con Memorándum N° 0386 - 2025 - GM - MDQ - LC/HDC, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente Municipal - MDQ, solicita a la jefatura del Departamento de Estudios y Proyectos - MDQ, información sobre expedientes técnicos de inversiones que ha formulado su despacho y se encuentran concluidos al 100% con evaluación y aprobación técnica por parte de la Gerencia de Supervisión, en efecto con el Informe N° 0427-2025-GI-DPED-MDQ-LC/EQG, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos - MDQ, remite relación de Proyectos Formulados e indica que, habiendo realizado la verificación correspondiente en los proyectos activos se informa respecto a la relación de proyectos formulados y en se encuentran concluidos con aprobación técnica por parte de la Gerencia de Supervisión, el mismo que se encuentra detallado en el citado Informe;

Que, se tiene la Carta N° 00000005 - 2025 - BN/0211, suscrita por el administrador de la agencia del Banco de la Nación de Quillabamba, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con el registro N° 0805 - 2025, de fecha 10 de enero del 2025, por medio del cual se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sobre Préstamo a favor de la Municipalidades, indicando lo siguiente: (...). Que, a la fecha, el BANCO DE LA NACION Y/O "BBVA BANCO CONTINENTAL" previa evaluación, ofrece préstamos a favor de las municipalidades para financiar parcial o totalmente la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) viables en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.





**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Dichos préstamos podrán ser atendidos, con los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Canon en sus diversas modalidades, Fondo de Camisea (FOCAM) y Regalías Mineras, de ser el caso.

En ese sentido, le informamos que actualmente, la municipalidad precalifica a un préstamo para ser atendido bajo una de las siguientes condiciones:

**Con los recursos del FONCOMUN:**

- Préstamo hasta por S/ 4,254,000.00 en un plazo de 12 meses | Cuota referencial: S/366,740.90
- Préstamo hasta por S/ 7,522,000.00 en un plazo de 22 meses | Cuota referencial: S/365,379.43.

**Con los recursos del CANON GASÍFERO:**

- Préstamo hasta por S/ 27,050,000.00 en un plazo de 12 meses | Cuota referencial: S/ 2,332,003.14
- Préstamo hasta por S/48,250,000.00 en un plazo de 22 meses | Cuota referencial: S/ 2,343,732.71

Por otro lado, es bueno precisar, que el otorgamiento del préstamo está condicionado a los siguientes aspectos:

- Al Monto Límite de Endeudamiento Interno (MLEI) y al cumplimiento de las Reglas Fiscales establecidas por el MEF.
- A la clasificación crediticia reportada a las centrales de riesgos, así como a las deudas en cobranza coactiva reportadas por la SUNAT. (...);

Que, se cuenta con el Memorándum N° 0408 - 2025 - GM - MDQ - LC/HDC, de fecha 23 de abril del 2025, por medio del cual el Gerente Municipal - MDQ, dispone al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de la Carta N° 00000005 - 2025 - BN/0211, suscrita por el administrador de la agencia del Banco de la Nación de Quillabamba, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con el registro N° 0805 - 2025 , y el Informe N° 0427-2025-GI-DPED-MDQ-LC/EQG, de fecha 21 de abril del 2025, en consecuencia el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, con el Informe N° 0605-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 25 de abril del 2025, informa y concluye señalando lo siguiente:

**Conclusión:**

De acuerdo al análisis de programación y proyección en la ejecución presupuestal 2025 de la Unidad Ejecutora 300753 Municipalidad Distrital de Quellouno por fuente de financiamiento recursos determinados en Rubro 18 - Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, se concluye lo siguiente:

1. Según el PIM - 2025 la Municipalidad Distrital de Quellouno, **no cuenta con los recursos presupuestales de libre disponibilidad** para iniciar la ejecución de las once (11) inversiones presentadas por el Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, las mismas que se encuentran concluidas y aprobadas por la Gerencia de Supervisión en el presente año fiscal 2025.
2. En base a la programación y proyección de ingresos y gastos en los cuadros precedentes la Municipalidad Distrital de Quellouno, cuenta con la capacidad presupuestal suficiente para un endeudamiento interno de crédito presupuestal,  **pudiendo asumir una obligación de pago mensual de hasta el 30% de las transferencias (S/. 2,433,989.35 soles), afecto a los recursos de Canon Gasífero.**
3. Por tanto, la Municipalidad Distrital de Quellouno, cuenta con la capacidad de endeudamiento presupuestal de  **hasta S/. 27,050,000.00** (Veinte siete millones cincuenta mil con 00/100 soles), a un plazo de pago mensual de doce (12) meses;

Que, se tiene el Informe N° 041-2025-UTR-MDQ-LC/GPCH, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Especialista en Conciliación Financiera de la Unidad de Tesorería - MDQ, Glenis Pumacahua Chipa, sobre capacidad financiera de endeudamiento interno, quien informa y señala lo siguiente: Vistos los ingresos mensuales que percibe en los 2023, 2024 y 2025 en el Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES la Municipalidad Distrital de Quellouno es mayor a la cuota referencial (pago mensual) de 2,332,003.14 (Dos Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Tres con 14/100 Soles) y adjunta la siguiente imagen:

**Ejecución del gasto Mensual de la Municipalidad Distrital de Quellouno del año 2025**

**Consulta Amigable**

Año de Ejecución: 2025

Incluye: Actividades y Proyectos

Municipalidad 080906-300753: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

117,279,181 117,626,781 44,036,456 27,732,083 26,488,635 18,009,470 16,694,620  
110,359,574 110,359,574 40,148,344 25,090,370 23,869,072 15,987,636 14,721,038

Mes	PIA	PIM	Compromisos	Compromiso Anual	Afectación de Compromiso Mensual	Ejecución		
						Devengado	Grato	Grato CUT
Enero			1,077,562.00	211,705.00	168,905.00	1,015.00	0.00	0.00
Febrero			14,154,717.00	4,764,991.00	4,606,705.00	2,886,171.00	1,934,806.00	1,934,806.30
Marzo			16,527,913.00	12,964,762.00	13,151,739.00	8,796,099.00	8,534,332.00	8,534,331.71
Abril			8,388,152.00	7,148,912.00	5,941,724.00	4,304,350.00	4,725,220.00	

Que, se tiene el Informe N° 120-2025-UTR-MDQ-LC/ESLS, de fecha 12 de mayo del 2025, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas - MDQ, CPC. Edwar Sergio Loaiza Segovia, informa sobre la capacidad financiera que podría



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

asumir la Municipalidad distrital de Quellouno para la obtención de un endeudamiento mediante Crédito Bancario, en cuyo ANALISIS señala lo siguiente:

(...)

La Unidad de Tesorería concluye en que los ingresos percibidos mensualmente en el rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones son menores a los egresos o fase girado en el rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en los periodos pasados tal como se muestra en el cuadro siguiente:

ASIGNACIONES FINANCIERAS Y GIROS REALIZADOS CON EL RUBRO CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			
AÑO	INGRESOS	GIROS REALIZADOS	SALDO
2023	S/ 119,177,108.29	S/ 125,241,627.63	-S/ 6,064,519.34
2024	S/ 103,120,605.42	S/ 126,086,913.78	-S/ 22,966,308.36

Información que deberá tenerse presente al momento de realizar la toma de decisiones ante un endeudamiento mediante crédito bancario. Es preciso indicar al respecto que la diferencia faltante de los dos periodos anteriores se cubrió con el saldo de balance razón por lo cual tiene una preponderancia primaria.

El periodo 2024 en el rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones es de S/13,318,505.28 Soles. El presente informe técnico financiero se realiza con la finalidad de garantizar la gestión de liquidez, lo cual es la disponibilidad necesaria de los Fondos Públicos recaudados o percibidos, para el pago oportuno de las obligaciones contraídas. (...);

Que, con Proveído N° 4018-2025-SG, de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente Municipal dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal al respecto;

Que, se cuenta con el Informe y Opinión Legal N° 185 - 2025 - MDQ - LC - OAJ - GVT, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, OPINA, que acorde a lo establecido en el numeral 9) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde que la solicitud de ENDEUDAMIENTO ANTE LA ENTIDAD BANCARIA, sustentada mediante Informe N° 0605 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 0427 - 2025 - GI - DPED - MDQ - LC/EQG, de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 041 - 2025 . UTR - MDQ - LC/GPCH, de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N° 120 - 2025 - UTR - MDQ - LC/ESLC, de fecha 12 de mayo del 2025, sea remitida a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para que sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0015 - 2025, de fecha 13 de mayo del 2025, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la solicitud de Endeudamiento ante la entidad bancaria denominada BANCO DE LA NACION Y/O "BBVA BANCO CONTINENTAL" por un monto de S/. 7, 809, 676.00 (Siete millones ochocientos nueve mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles) a un plazo de pago mensual de 12 y/o 18 meses, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar el nuevo monto de las dietas;

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con el VOTO FAVORABLE EN UNANIMIDAD de los Sres. Regidores;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** el ENDEUDAMIENTO para la obtención de préstamo bancario ante la Entidad Bancaria denominada, BANCO DE LA NACION Y/O "BBVA BANCO CONTINENTAL" por un monto de S/. 7, 809, 676.00 (Siete millones ochocientos nueve mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles) a un plazo de pago mensual de 12 y/o 18 meses, para financiar proyectos de inversión que no cuentan con el presupuesto para su ejecución en el presente año fiscal, con la precisión, que la aprobación de la propuesta de endeudamiento es a solicitud, sustentación, elaboración y de conformidad a la propuesta alcanzada por los funcionarios y servidores ante el Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Titular del Pliego de la Municipalidad, refrendar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a efectos de que la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias competentes tomen las acciones administrativas que correspondan, para la





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

implementación de lo aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente, en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a los funcionarios competentes, en el marco de sus funciones, firmar en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno todos los documentos necesarios para implementar las operaciones de endeudamiento, los mismo que son necesarios para la ejecución e implementación de lo aprobado por el concejo Municipal, en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal - MDQ, Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, y demás áreas competentes; el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo N° 00046 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 14 de mayo del 2025, con el objeto de implementar y dar cumplimiento a lo acordado, y se realicen las acciones necesarias que correspondan en el marco de los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA
- OPP
- Tesorería
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - GUSCO  
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro  
DNI N° 48036332  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
*[Firma]*  
Edm. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

